

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°009-2025-MDT/CM

Túcume, 25 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N°2232-2025 de fecha 20 de febrero del 2025, suscrita por el señor JOSE JOHN VALDERA LARREA identificado con DNI N°43169425 domiciliado en calle Federico Villarreal N°001 cercado de Tucume, quien solicita consideración en la reducción del 6% de pago de impuestos por actividades bailables lunes 24 de febrero (Grupo 5) martes 25 de febrero (zafiro sensual), miércoles 26 de febrero (armonía 10), en honor a la virgen Purísima concepción. Asimismo, indican que no es posible pagar cumplir en su totalidad con el pago de impuesto.

Que, el artículo 9.9 de la ley N°27972 ley orgánica de municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonera contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. En cuanto a la facultad que tienen las municipalidades a suprimir o exonerar tasas, debe entenderse que éstos están referidos a rebajar o no cobrar los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la entidad de un servicio público o administrativo, dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades como lo señala el artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. De esta manera se podrán rebajar o suprimir el cobro de los arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo) y los derechos administrativos establecidos en el TUPA. Esta supresión de contribuciones y tasas no deberá de poner en riesgo la economía municipal bajo responsabilidad de autoridades y funcionarios que los autoricen.

Que, mediante el informe N°020-2025- MDT/GAT de fecha 20 de febrero del 2025 suscrita por el Gerente de Administración Tributaria, quien informa sobre la solicitud en mención y pone a disposición del Concejo Municipal, para aprobación y debate.

Que, mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos grava el monto que se abona por presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos que se realicen en locales y parques cerrados. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho de ingreso para presenciar o participar en el espectáculo.", asimismo

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

taxativamente en su artículo 57° Tasas de impuesto en su inciso f) Otros espectáculos públicos: Diez por ciento (10%), se fija el monto que se debe pagar por cada Espectáculos Públicos no Deportivos (noches bailables).

Que, mediante Informe Legal N°030-2025 MDT/OGAJ de fecha 20 de febrero del 2025 emitido por la jefa de Asesoría Jurídica, quien es de la OPINIÓN que deberán remitirse todos los actuados al pleno del Concejo Municipal, a fin de que sera sometido a votación la modificación de la tasa del impuesto a espectáculos públicos no deportivos por única vez a los eventos bailables que se desarrollarán en el marco de la festividad en honor a la Virgen Purísima Concepción, en el distrito de Túcume.

Que, habiéndose escuchado el informe oral del señor Alcalde, se procede al respectivo debate; y finalmente se somete a la votación respectiva, resultando su aprobación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores: Ericka Yuset Vera Inga APROBADO, Elmer Sandoval Ventura APROBADO, Roxana Morales Barba ABSTENSION, por no estar asesora en el tema, Wilmer Alex Damián Riojas APROBADO y Fiorella Katherine Santisteban Ventura APROBADO; Se aprueba la reducción del 6 % impuesto por actividades bailables por con la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

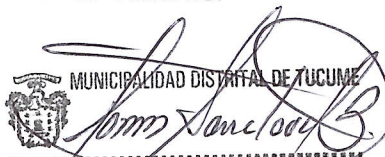
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la solicitud s/n de fecha 20 de febrero del 2025, suscrita por el señor JOSE JOHN VALDERA LARREA identificado con DNI N°43169425 en su condición de promotor, quien solicita la reducción de las tasas de impuesto, de cuya tasa impuesto que debe pagar es del diez por ciento (10%), por cada Espectáculos Públicos no Deportivos (noches bailables), este mismo se reducirá en 6% (seis por ciento) de pago de impuestos para las actividades bailables, debiendo cancelar el monto ascendente al 4% (cuatro por ciento) conforme al detalle:

NOCHES BAILABLES	Reducción	Porcentaje a pagar
Lunes 24 de febrero del 2025 Se presentó la agrupación: GRUPO 5.	6%	4%
Martes 25 de febrero del 2025 Se presentó la agrupación: ZAFIRO SENSUAL.	6%	4%
Miercoles 02 de marzo del 2025 Se presentó la Agrupación: UNICA TROPICAL	6%	4%

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria a realizar el cálculo correspondiente y proceder a su respectiva liquidación.

ARTICULO TERCERO.– **ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS**, para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Oficina General de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomas Sandoval Baldera
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ.

